

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de octubre de 2024. A despacho de la señora Juez, indicándole que, se allegó con destino al asunto de la referencia, respuesta por parte de la auxiliar administrativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora, Caldas, oficio Nro. 060 de fecha 05 de septiembre de 2022, contentivo de la nota devolutiva de inscripción de embargo sobre los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 112-473, 112-474, 112-522 junto con los soportes y certificados de tradición pertinentes.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA

ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO:	JOSÉ HUBERTO SERNA SUAZA
RADICADO:	17 013 31 12 001 2022 00085 00
ASUNTO:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

En este asunto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora, Caldas, pone en conocimiento de esta Judicial, el oficio Nro. 060 que data del 05 de septiembre de 2022, contentivo de la nota devolutiva de inscripción de embargo sobre los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 112-473, 112-474, 112-522 junto con los soportes y certificados de tradición pertinentes, sin embargo, dicha misiva ya reposa en el plenario como puede observarse

en el archivo Nro. 024, comunicándose desde la anualidad 2022 la inscripción de la medida cautelar suscitada, no obstante, para esa época no se acompasó el oficio aludido de los soportes documentales que dieran fe del registro realizado.

En consecuencia, su contenido se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca31ffbab816e53b6a2049770b5a55796cfea512cf62fec67ceda49390d7b7ba**

Documento generado en 07/10/2024 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>